CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificada con el NIT No. 899.999.040-4, representada para efectos del presente contrato por los Doctores **Diana Bibiana Díaz Rincón Rodrigo Tovar Garcés**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 52.262.400 de Bogotá D.C y 12.188.913 de Garzón (Huila), en su condición de Registradores Distritales del Estado Civil, quienes obran en nombre y representación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, nombrados, por una parte mediante la Resolución No. 22153 del 27 de diciembre de 2019, y por la otra mediante Resolución No. 10159 del 19 septiembre de 2017, el cual fue prorrogado mediante Resolución Nos.10572 del 03 de Septiembre de 2019 y Resolución 2944 del 24 de marzo 2020, respectivamente y obrando en virtud de la facultad consagrada por el Registrador Nacional del Estado Civil, y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA y GRUPO BELL SAS,** identificada con NIT No. 901.264.421-9, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNADO TRIANA LEÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.189.529, expedida en Bogotá D.C, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

1) Que en desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993 , articulo 25 numeral 12, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los siguientes son los documentos y estudios previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato y que la Registraduría Nacional del Estado Civil como entidad pública y en concordancia con lo ordenado por el principio de publicidad que rige la función administrativa, tiene la obligación de dar a conocer las decisiones, actuaciones y actos administrativos en los que se involucren los intereses de terceros, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a contradecir las mismas. **2)** Que en virtud de las funciones misionales y de apoyo, la Registraduría Nacional del estado Civil requiere, en cumplimiento del mandate constitucional contenido en el artículo 209 de la Carta Política, dar aplicación entre otras al principio de publicidad según el cual "...el conocimiento de los actos administrativos, por parte del directamente afectado, no es una formalidad que pueda ser suplida de cualquier manera, sino un presupuesto de eficacia de la función pública administrativa —^Articulo 209-". (Sentencia C-096 de 2001MP Alvaro Tafur Galvis) **3)** Que en virtud del principio de publicidad consagrado en el numeral 9 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley,

Registraduría Distrital del Estado Civil - Coordinación Grupo de Jurídica
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: (1) 3417015 EXT. 164 Telefax: (1) 3419169
www.registraduria.gov.co

incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún case el valor de la misma." **4)** Que por su parte el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo estipula el deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros de la siguiente manera: *"Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concrete la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicara la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgara a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejara constancia escrita en el expediente".* **5)** Que el Artículo 52 del Decreto 1045 de 1978, establece que: *"En los casos en que de acuerdo con la ley se exija la publicación de avisos en la prensa, el costo de ellos estará a cargo de la entidad obligada al reconocimiento de la prestación"* **6)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 del Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 el empleador está obligado a reconocer a los beneficiarios del empleado la prestación por muerte. De conformidad con el artículo citado: *"1 La calidad de beneficiario de la prestación establecida en el ordinal e) del artículo 204 se demuestra mediante la prestación de las copias de las partidas eclesiásticas o registros civiles o de las pruebas supletorias que admite la ley, mas una información sumaria de testigos que acrediten quienes son los únicos beneficiarios, declarándolos por su número y nombres precisos y la razón de serlo. Comprobada así dicha calidad y hecho el page a quienes resulten beneficiarios, el empleador respectivo se considera exonerado de su obligación, y en caso de que posteriormente aparecieren otros beneficiarios, aquellos que hubieren recibido el valor de la prestación están solidariamente obligados a satisfacer a los nuevos beneficiarios las cuotas que les correspondan 2. Antes de hacerse el page de la prestación el empleador que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una note al Alcalde del Municipio, quién la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar..."* **7)** que mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. **8)** Que la Entidad está obligada a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y bioseguridad garantizando el mínimo de riesgos para la salud de sus servidores

Registraduría Distrital del Estado Civil - Coordinación Grupo de Jurídica
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: (1) 3417015 EXT. 164 Telefax: (1) 3419169
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

públicos. **9)** Teniendo en cuenta que la Registraduría Distrital del Estado Civil no cuenta con los materiales de construcción y herramientas necesarias para atender los requerimientos y necesidades presentadas en las sedes de la Registraduría, los cuales se necesitan para realizar las adecuaciones y labores de mantenimiento, se hace necesario adelantar el proceso de contratación con los recursos que han sido asignados por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para la presente vigencia.**10)** Asimismo, disponer oportunamente de los materiales, herramientas y elementos de construcción necesarios para realizar en tiempo el mantenimiento y reparaciones locativas solicitadas en las diferentes sedes de las Registradurías Auxiliares y Sede Administrativa-Edificio Bancol de la Registraduría Distrital del Estado Civil en la ciudad de Bogotá, labores que son ejecutadas por el personal operativo de la oficina de Servicios Generales, según se relaciona en el siguiente cuadro:

	Elemento	Cantidad	Medida	Posición
1	Tubo Led de 18 W T8 Luz Blanca	30	unidad	A-02-02-01-004-006
2	Cinta Multiseal de 10cms * 10 mts	1	unidad	A-02-02-01-003-006
3	Tubo rectangular de 80*40*2 mm	10	unidad	A-02-02-01-004-002
4	Soldadura eléctrica 6011 de 5/32	3	Kilo	A-02-02-01-003-005
5	Tornillos auto perforante cubierta arandela	200	unidad	A-02-02-01-004-002
6	Teja trapezoidal PVC traslucida de 4.5 mts * 82 cms de ancho	4	unidad	A-02-02-01-003-006
7	Teja termo acústica en PVC blanco de 5.50mts de largo *89cms de ancho	10	unidad	A-02-02-01-003-006
8	Panel Led cuadrado 60 cms *60cms de 40 W luz blanca	19	unidad	A-02-02-01-004-006
9	Tornillos cabeza lenteja punta	300	unidad	

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

	broca			A-02-02-01-004-002
10	Wing porcelanito blanco por 2.40 mts	2	unidad	A-02-02-01-004-002
11	Perfil remate blanco por 3mts	1	unidad	A-02-02-01-004-002
12	Angulo cuelo raso de 30*20*0,38 mm tira por 2.40 mts	25	unidad	A-02-02-01-004-002
13	Vigueta para PVC de 1-1/2 *3/4	25	unidad	A-02-02-01-004-002
14	Omega para PVC 2-1/2 * 3/4 + 2.44mts de largo	1	unidad	A-02-02-01-004-002
15	Cielo raso de PVC de 30 cms*2,90 cms * 7 cms de espesor	35	unidad	A-02-02-01-003-007
16	Sanitario Combo (sanitario+mueble+lavamanos incluido grifería y accesorios)	1	unidad	A-02-02-01-004-003
17	Pegante juntas (Concolor) x 5kg para porcelanato	1	unidad	A-02-02-01-003-007
18	Pared Cerámica Roma de 25*35 - Caja *m2	10	Caja	A-02-02-01-003-007-02
19	Piso Cerámico Aruba de 60*60 caja * 1.80m2	3	Caja	A-02-02-01-003-007-02
20	Pegante Cerámico por 25 kilos bulto	5	Bulto	A-02-02-01-003-007
21	Led Spot dirigible blanco aluminio	2	unidad	A-02-02-01-004-006
22	Rejilla Ventilación de 30*30	1	unidad	A-02-02-01-003-006

Registraduría Distrital del Estado Civil - Coordinación Grupo de Jurídica
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: (1) 3417015 EXT. 164 Telefax: (1) 3419169
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

23	Yeso blanco por 25 kilos bulto	1	Bulto	A-02-02-01-003-007
24	Tornillo panel dry wall, paquete por 1000 unidades, punta aguda 6*1	2	Paquete	A-02-02-01-004-002
25	Cinta Aislante negra rollo	5	Rollo	A-02-02-01-003-006
26	Lija de agua 180	20	Pliego	A-02-02-01-003-007
27	Lija de agua 150	20	Pliego	A-02-02-01-003-007
28	Anticorrosivo esmalte galón	1	Galón	A-02-02-01-003-005
29	Masilla plástica ultrafina	3	unidad	A-02-02-01-003-005
30	Placa de Yeso St 1/2 PG 1.22*2.44mts	20	unidad	A-02-02-01-003-007
31	Pintura para interiores x 5 gal. Blanco	3	Caneca	A-02-02-01-003-005
32	Paral base 9 3-5/8 + 1-1/4 0.38mm + 3.05Mts	20	unidad	A-02-02-01-004-002
33	Tornillo estructura Drywall punta aguda 6x1 por 1000 unidades	10	Paquete	A-02-02-01-004-002
34	Masilla para Drywall por 4.5 galones 28kg	1	Caneca	A-02-02-01-003-005
35	Canal base 9-3-5-8*1pg 0.38mm-2.44 mts	18	unidad	A-02-02-01-004-002

Registraduría Distrital del Estado Civil - Coordinación Grupo de Jurídica
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: (1) 3417015 EXT. 164 Telefax: (1) 3419169
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

36	Grata de Alambre circular trenzada de 4"	2	unidad	A-02-02-01-004-002
37	Kit Entrada-salida tanque plástico	1	unidad	A-02-02-01-004-002
38	Sifón metalizado flexible 68 cms	1	unidad	A-02-02-01-004-003
39	Grifería válvula push orinal	1	unidad	A-02-02-01-004-003
40	Tanque 500 litros negro	1	unidad	A-02-02-01-003-006
41	Pistola de Calafateo 9 Pulgadas	2	unidad	A-02-02-01-004-004
42	Cemento Blanco Uso General 1kg	4	Kilo	A-02-02-01-003-007
43	Sikaflex-Construction Blanco 300 ml	4	unidad	A-02-02-01-003-007
44	Espuma expansiva 250 cm3	5	unidad	A-02-02-01-003-005
45	Silicona transparente antihongos 280 ml	8	unidad	A-02-02-01-003-004-07
46	Caja Sencilla 103x60x45mm 5800 (2x4) Propack 10 und	4	unidad	A-02-02-01-003-006
47	Cerradura 500 Cajones para Muebles y Escritorios	20	unidad	A-02-02-01-004-002
48	Cerradura Alcoba Madera	20	unidad	A-02-02-01-004-002
49	Llave jardín 1/2 x 3/4 pulgada	10	unidad	

Registraduría Distrital del Estado Civil - Coordinación Grupo de Jurídica
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: (1) 3417015 EXT. 164 Telefax: (1) 3419169
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

	cromada			A-02-02-01-004-002
50	Canaleta de Superficie, Blanca, 40x25mm x 2m	20	unidad	A-02-02-01-003-006
51	Canaleta de Superficie, Blanca, 100x45mm x 2m	15	unidad	A-02-02-01-003-006
52	Tubo 1/2x3m Presión	5	unidad	A-02-02-01-003-006
53	Candado 70 mm	5	unidad	A-02-02-01-004-002
54	Chazo Concreto Impacto Nylon 1/4X2-1/4 50un	2	unidad	A-02-02-01-004-002
55	Amarre transparente 3.6x150mm 100 und	1	unidad	A-02-02-01-003-006
56	Amarre transparente 4,8x250mm 100 und	1	unidad	A-02-02-01-003-006

11) Que la **Registraduría Distrital del Estado Civil**, requiere Contratar el suministro de adquisición de materiales y herramientas de construcción, para el mantenimiento de las diferentes sedes de la Registraduría Distrital del Estado Civil y Edificio Bancol. **13)** Que la invitación pública No. 004 de 2021- RNEC se publicó en el SECOP II el día 28 de Junio de 2021. **14)**. Que el 02 de julio del 2021 a las 12:00 P.M., se realizó el cierre de la invitación publica No. 004 de 2021- RNEC recibiendo mediante la plataforma SECOP II Cuatro (4) propuestas **15).** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, el Registrador Distrital del Estado Civil Encargado de los Dos Despachos, en calidad de Ordenador del Gasto, acogió los informes de evaluación y aceptaron la oferta a la Invitación Pública No. 004 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, presentada por **GRUPO BELL SAS,** identificada con NIT No. 901.264.421-9, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNADO TRIANA LEÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.189.529, expedida en Bogotá D.C **16).** Que el día 09 de Julio de 2021, se adjudicó la invitación publica No. 004 de 2021 de la Registraduría Nacional a **GRUPO BELL SAS,** por un valor de **DIECINUEVE MILLONES**

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

SETECIENTEOS NUEVEMIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.709.350) M/L IVA Incluido y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar**. 17).** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **18)** Que por instrucción de los señores Registradores Distritales se ordenó a la Coordinación Grupo de Jurídica de la Registraduría Distrital del Estado Civil, la elaboración, suscripción y legalización de las condiciones adicionales a la aceptación de oferta. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO:

"Contratar el suministro de adquisición de materiales y herramientas de construcción, para el mantenimiento de las diferentes sedes de la Registraduría Distrital del Estado Civil y Edificio Banco D.C I", de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en los Estudios Previos, la Invitación Pública No. 004 de 2021 - RNEC y la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral de la presente Carta de Aceptación.

IV.OBLIGACIONES EXIGIDAS:

4.1. TÉCNICAS:

En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objeto del contrato
b) Entregar los materiales solicitados por el supervisor del contrato en un término no mayor a **diez (10)** días hábiles a partir de la solicitud, en la **Registraduría Distrital del Estado Civil**, ubicada en la Carrera 8 N. 12 B-31 Piso 14 en la Coordinación Grupo Soporte Administrativo en Bogotá D.C.
c) Los elementos y herramientas suministrados deben contar con la garantía mínima otorgada por el fabricante, la cual empieza a contar a partir de su entrega y recibo a satisfacción.
d) Los materiales suministrados deben ser de buena calidad, cumplir con las normas técnicas pertinentes y ser de la marca y características ofertadas por el proponente adjudicatario.

Registraduría Distrital del Estado Civil - Coordinación Grupo de Jurídica
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: (1) 3417015 EXT. 164 Telefax: (1) 3419169
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

e) Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento de los términos del contrato.
f)Atender en tiempo las solicitudes que haga el supervisor del contrato en relación con la calidad y especificaciones de los elementos y/o materiales suministrados.
g) Mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados, los cuales harán parte integral de la propuesta presentada por el proponente que resulte seleccionado.
h) El contratista se encuentra en la obligación de pagar todos los gastos de transporte que se generen durante el desarrollo del presente proceso.

i) Ofrecer una garantía mínima de un (1) año por el servicio prestado a los elementos; así como su correcto funcionamiento y calidad.

j) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. En el caso de ser persona natural, este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Asimismo, deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente.

k) Cumplir con las demás que sean asignadas para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOTA: LAREGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, no pagará costos adicionales a los pactados inicialmente por concepto de mantenimiento y suministro de repuestos o cualquier otra clase de insumos relacionados con el objeto contratado.

V OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas descritas y detalladas en el estudio previo, las condiciones adicionales a la invitación pública No. 004, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley.

2) Respetar, facilitar y atender los requerimientos, observaciones y exigencias solicitadas por la supervisión del contrato.

Registraduría Distrital del Estado Civil - Coordinación Grupo de Jurídica
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: (1) 3417015 EXT. 164 Telefax: (1) 3419169
www.registraduria.gov.co

3) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.2. OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA:

a) Proporcionar toda la información que **EL CONTRATISTA** requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales

b) Efectuar los desembolsos señalados en el contrato a suscribir para cubrir el valor del mismo.

c) Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.

d) Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** a través del supervisor del contrato.

e) Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.

f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del contrato será de diez **(10) días Hábiles,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

6.2 VALOR:

El valor total del contrato es la suma **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTEOS NUEVEMIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.709.350) M/L IVA Incluido** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar**.** Lo anterior se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.62021 de fecha 04 de Junio de 2021.

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

6.3. FORMA DE PAGO.

La **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, efectuará un solo (1) pago de la siguiente manera:

Un único pago, equivalente al cien (100%) del valor total del contrato, el cual se sujetará a la cantidad de los bienes objeto del contrato, con la presentación de la respectiva factura debidamente diligenciada, previa expedición del acta de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista, así como el informe de supervisión y acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

El proponente seleccionado, deberá tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos Legales del orden nacional vigentes.

Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro, de hacienda y Crédito Público.

6.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. –LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62021 de fecha 04 de junio de 2021.

6.5. SUPERVISIÓN. –LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del Coordinador del Grupo Soporte Administrativo de la Registraduría Distrital del Estado Civil o por él que él ordenador del gasto designe para tal fin,quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Registraduría Distrital del Estado Civil - Coordinación Grupo de Jurídica
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: (1) 3417015 EXT. 164 Telefax: (1) 3419169
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7).** Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

6.6. PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.7. MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA**impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no

Registraduría Distrital del Estado Civil - Coordinación Grupo de Jurídica
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: (1) 3417015 EXT. 164 Telefax: (1) 3419169
www.registraduria.gov.co

existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.8. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.10. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de **LA REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse o defenderse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.11. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

6.12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.13. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.14. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **LA REGISTRADURÍA**.

6.15. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acreditación que **EL CONTRATISTA** se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.17. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

6.18. NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del **CONTRATISTA** es: Calle 68 # 27 A-16 Bogotá D.C.

6.19. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.20. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, la Resolución de adjudicación y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **b)**Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **c)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **d)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **e)** Consulta en línea

Registraduría Distrital del Estado Civil - Coordinación Grupo de Jurídica
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: (1) 3417015 EXT. 164 Telefax: (1) 3419169
www.registraduria.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2021RNEC - RDEC

Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **f)** Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal. **g)** Todos los documentos generados durante la ejecución del contrato. En constancia se firma a los nueve (13) trece del mes de Julio de 2021.

DIANA BIVIANA DIAZ RINCÓN **RODRIGO TOVAR GARCÉS**
Registradores Distritales del Estado Civil

DIEGO FERNANDO TRIANA LEÓN
Representante Legal
GRUPO BELL S.A.S NIT 901.264.421-9.
Contratista

MARTÍN ALONSO SUÁREZ ROMERO
Coordinador Grupo Soporte Administrativo
Supervisor del contrato

Revisó: María Lucía Padilla Tamara– Coordinadora Grupo de Jurídica EF
Elaboró: Dayanna Stefannia Díaz Acuña
OK

Registraduría Distrital del Estado Civil - Coordinación Grupo de Jurídica
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: (1) 3417015 EXT. 164 Telefax: (1) 3419169
www.registraduria.gov.co